

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N°: 687/2021

Viedma, 5 de octubre de 2021.

Visto: el expediente Nro. CRH21-6, caratulado: "Equipos Técnicos Interdisciplinarios s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Asistente Social Juzgado de Familia Villa Regina", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley 3040 (texto consolidado por Ley 4312) determina que "El Poder Judicial debe crear los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en los Juzgados de Familia. Los mismos, en forma conjunta con los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Poder Ejecutivo, elaboran los informes mencionados en el Artículo 21 Inciso c) de la presente y demás tareas que la problemática de la violencia requiera".

Que por expediente CRH21-4 "Departamento de Servicio Social s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Asistente Social Subsede Villa Regina", se inició el trámite de llamado a concurso para cubrir la vacante que originó el traslado de la Lic. Almendra, desde el Departamento de Servicio Social de Villa Regina al mismo organismo con asiento en la ciudad de General Roca, a los efectos de cubrir la vacante generada por la baja de la Lic. Stoffel, Angélica.

Que el Sr. Juez Delegado del Tribunal de Superintendencia General de la Iida. CJ, Dr. Sergio M. Barotto, ha informado que el referido cargo será cubierto por la Lic. Silvia Morales, en virtud de su solicitud de traslado desde el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia de Villa Regina a la Subsede del Departamento del Servicio Social con asiento en la misma localidad, por lo que corresponde cubrir la vacante del cargo de Asistente Social en el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia con asiento en Villa Regina.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Asistente Social del Equipo Técnico Interdisciplinario con asiento en la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho y

dedicación exclusiva, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/2015.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social del Equipo Técnico Interdisciplinario con funciones en el Juzgado de Familia con asiento en la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho y dedicación exclusiva, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- Requisitos: a) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo. b) Ser mayor de edad. quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse. c) Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Nacional Pública o Privada legalmente autorizada. d) Acreditación de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.

Artículo 3º.- Funciones: a) Acompañar a la Magistratura en la realización de audiencias individuales o grupales, sean estas con las partes involucradas o con los organismos e instituciones que deben proveer a la asistencia de la Familia y sus integrantes. b) Efectuar, a requerimiento de la Magistratura, diagnósticos de la situación planteada en el caso. De dicho diagnóstico deberá surgir cual de las experticias del equipo tendrá mayor relevancia en el asesoramiento a la Magistratura. c) Los informes y las intervenciones del Cuerpo o

Equipo Interdisciplinario no ingresarán al proceso en calidad de pericia, no podrán ser confrontados o impugnados por las partes. d) Las demás intervenciones que les solicite Magistratura. Deberán expedirse con objetividad y fundamentación profesional. Todas las entrevistas y las audiencias que realizaren en el ejercicio de la función que les compete estarán regidas por el deber de reserva.

Artículo 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la Página Web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, en el sitio asignado al presente concurso, a partir del 28 / 10 /2021 a las 0:00 horas, hasta el 03 / 11 /2021, a las 24:00 horas.

Artículo 5°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 6°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

- ✗ Formulario de inscripción (el mismo deberá descargarse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- ✗ Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
- ✗ Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- ✗ Domicilio electrónico (email);
- ✗ Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- ✗ Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- ✗ Cada postulante deberá acompañar una monografía mediante la cual proponga el plan de trabajo a desarrollar para implementar las funciones del cargo, descriptas en el

Artículo 3° del presente acto administrativo, en concordancia con el Artículo 128° de la Ley Orgánica Nro. 5190, en función del Código Obligatorio de Buenas Prácticas para la Gestión y Estadísticas de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios aprobado por Acordada Nro. 34/2020-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado

La documentación detallada, inclusive el Plan de Trabajo, deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles** contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto deberá crear una carpeta en Google Drive, donde guardará toda la documentación requerida para ser considerada por el Jurado Examinador y, deberá comunicar a la cuenta **oficinaseleccionexterna2@jusrionegro.gov.ar**, el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido, sin restricciones y por tiempo ilimitado). Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 7°.- La evaluación estará a cargo de un Jurado Examinador, el que quedará integrado por el señor Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Iida CJ, Dr. Gustavo Adrián MARTINEZ; la señora Jueza Titular del Juzgado de Familia de Villa Regina de la Iita. CJ, Dra. Claudia Elizabeth VESPRINI y la señora Jefa del Departamento de Servicio Social circunscriptcional, Lic. Selva Teresa ARNOLD.

Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante presentación de monografía con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista para defensa de monografía; cuyo procedimiento será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 6° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y, un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista (monografía y defensa).

Artículo 9°.- Disponer que la designación del eventual seleccionado al cargo la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes,

pudiendo otorgarse en esta instancia un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar. El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Artículo 10°.- Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Artículo 11°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

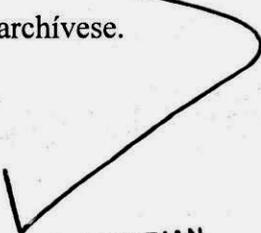
Artículo 12°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 13°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 14°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Artículo 15°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.



RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

Ante mí



Cra. ANDREAKA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro